



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

2015

Corrientes, 08 JUL 2015

ORDENANZA N° 6316

VISTO:

El Expte. 441-S-2015. Iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal Ref. Subsecretaría de Transporte. E/nota de CETUC Ref. Adecuación del precio de T.P. y la Ordenanza N° 6026/13, y;

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza N° 6026 de fecha 19 de Diciembre de 2013 se fija el último aumento del precio del pasaje del Transporte Público de Pasajeros de esta Jurisdicción Municipal.

Que, las actuaciones de referencia se inician ante la presentación efectuada en fecha 25/02/15 por la Cámara de Empresas de Transporte Urbano de Corrientes (CETUC) solicitando la adecuación del precio del Transporte Público de Pasajeros de esta Jurisdicción.

Que, por el Expte. 441-S-2015 se produce el informe de la Comisión Mixta del Transporte integrada conforme lo establece el Art. 102° de la Ordenanza 3193.

Que, dentro del informe se detallan la documental necesaria y suficiente para el tratamiento del cálculo del precio del pasaje del sistema de transporte de pasajeros local, emitiéndose el dictamen respectivo.

Que, de la lectura del Acta de Comisión Mixta se desprende un análisis técnico con un dictamen por parte de la Mayoría que integra la comisión, quienes consideran que corresponde elevar el precio del pasaje a PESOS CINCO CON VEINTICINCO CTVOS.- (\$5,25), un dictamen en minoría por el Sector Empresario, manteniendo su cuadro de costos y sosteniendo que corresponde elevar el precio a PESOS SIETE CON CUARENTA Y OCHO (\$7,48) y un rechazo del Concejal Hugo Ricardo Calvano.

Que, tratándose de un cuadro de costos técnicos resultantes que implica un precio que repercute en sectores de menos ingresos, quienes resultan en definitiva pasajeros habituales del sistema, corresponde fijar una tarifa diferencial que aliente el sistema de pago mediante el uso de tarjetas sin contactos y mejore las condiciones de seguridad en la unidad, reduciendo el uso en dinero efectivo.

Que, asimismo y atento a que el precio del boleto familiar data de diciembre del año 2013, fijado en PESOS CINCO (\$5.00) para el grupo familiar compuesto por cinco personas, corresponde su actualización.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

POR ELLO

ón Integral  
ntes, sito en  
na Punta de  
  
Honorable  
  
al para su  
  
TE A LOS  
  
LE CONCEJ  
O EJECUTIV

G. LAPROVITTA  
idente  
cejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes

Orvalán  
pacho  
Corrientes

AD DE CORRI
DE DESPACH
HORA
015
16:45



GESTION DE LA CALIDAD  
IR-8000-8136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



VER RECIBO  
17/8/15  
SUSPENDE PUNTO

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

..2//

Corrientes, 08 JUL 2015

..3//

ORDENANZA N° **6316**

ORDENANZA

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

VISTO: LA  
DELIBERANTE  
Y PROMULGADA  
MUNICIPAL  
POR LO TANTO

**ART.-1°:** ESTABLECER que el precio del pasaje del sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, será de PESOS CINCO CON VEINTICINCO CTVOS.- (\$ 5,25) para el pago en dinero en efectivo sobre la unidad y de PESOS CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CTVOS. (\$4.95) para el pago mediante tarjetas electrónicas.

**ART.-2°:** ACTUALIZAR el precio del Boleto Familiar en la suma de PESOS SEIS (\$6,00) para los integrantes del grupo familiar, compuesto hasta dos adultos y hasta tres menores, para su utilización los días domingos o feriados nacionales.

**ART.-3°:** FIJAR el importe correspondiente por tarifa diferencial por boleto estudiantil en PESOS UNO (\$ 1,00), como parámetro para determinar el cálculo del subsidio al boleto escolar gratuito fijado por la Ordenanza N° 5877.

**ART.-4°:** LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su Promulgación.

**ART.-5°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-6°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-7°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RICARDO JUAN BURELLA  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



ED. ATALIVA G. LAPROVITA  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD  
RI-9000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas Ordenanzas,  
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD	
DIR. GENERAL DE	FECHA
ENTRADA	10 JUL.
SALIDA	



GESTION DE LA CALIDAD  
RI-9000-5136



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

..3//

6316

Corrientes,

08 JUL 2015

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 6316 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-07-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1656 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 13-07-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



*[Signature]*  
 Ma. Emilia Gronda de Corvalán  
 Directora General de Despacho  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

te Urbano de  
 INCO CON  
 ctivo sobre la  
 YOS. (\$4.95)

SEIS (\$6.00)  
 os y hasta tres

estudiantil en  
 del subsidio al

ción.

del Honorable

cipal para su

E.

ANTE A LOS

LIVA S. LAPROVITA  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 de la Ciudad de Corrientes

DE LA CIUDAD DE

GENERAL DE

FECHA

10 JUL. 20



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAMHSO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,  
 Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

*VER ANEXO 1781/15  
 SUSPENDE DOCUMENTOS*



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

0 2015

Corrientes,

10 SEP 2015

ORDENANZA N° **6319**

VISTO:

El Expediente N° 522-S-08 (Adjs. Expedientes 290-S-09; 390-S-10; 789-S-10; 1770-S-11; 682-S-13; 623-S-14) I y II Cuerpos iniciados en el Departamento Ejecutivo Municipal Y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 obra nota del Sr. Alfredo Alejandro Moliné en su condición de representante del Sindicato S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina), solicitando condonación de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios del Inmueble, sobre la propiedad identificada bajo Adrema A1-0002449-1.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble Adrema A1-0002449-1 perteneciente al Sindicato S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina) hasta la Publicación de la Presente.

ART.-2°: HACER saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-3°: ESTABLECER que la Condonación dispuesta en el artículo 1° quedará sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Trabajador Automotor de la Rep. Argentina) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART.-4°: LA suscripción del Convenio deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días desde la publicación de la presente.

ART.-5°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Reciprocidad que se detalla en el ANEXO I de la presente.

ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7°: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación

*[Handwritten signature]*

ROVITTA

erante  
Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
Corvalán  
Despacho  
Corrientes

LA CIUDAD DE CORRIENTES	
GENERAL DE DESPACHO	
FECHA	HORA
AGO. 2015	18



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008  
ALCANJE DE LA CERTIFICACIÓN:  
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorables Concejo Deliberante  
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

..2//

Corrientes,

10 SEP 2015

ORDENANZA N°

6319

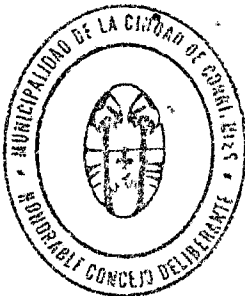
..3//

ORDENANZA

ART.-8º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RICARDO MAN BURELLA  
SECRETARIO  
Honorables Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

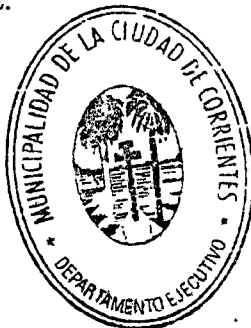


Lic. ATAKVA G. LAPROVITTA  
Presidente  
Honorables Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6319 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2289 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Maria Emilia Ordoñez de Galarza  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD  
RI-9000-6136

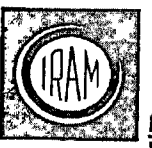


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas Orden del día Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO	
ENTRADAS	FECHA 11 6 SET. 2015
SALIDAS	



GESTION DE LA CALIDAD  
RI-9000-6136

En la ciudad de Corrientes, el día 10 de Septiembre del año 2015, el Sr. Alejandro M. de Mayo N° 1768 de esta parte, Intendente Municipal, y la Sr. Lic. Atakva G. Laprovitta, Presidente del Honorable Concejo Deliberante, convienen en lo siguiente:

Ambas partes acuerdan la preservación del modo de vida de la comunidad, y a la producción presente, sujeta a la reciprocidad de la adopción de acciones relativas a la formación de demandas genéricas de actores sociales.

Ambas partes acuerdan la reciprocidad de la adopción de acciones relativas a la formación de demandas genéricas de actores sociales.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

IA"  
0 SEP 2015

ORDENANZA N° 6319 Corrientes,

10 SEP 2015

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE SINDICATO S.M.A.T.A. (SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REP. ARGENTINA) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

ESE.  
RANTE A LOS  
CE.

En la ciudad de CORRIENTES, a los .....días del mes de.....del año 2015, el Sindicato S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina) representado en este acto por el Sr. Alfredo Alejandro Moliné, D.N.I. N° 12.555.237, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 1768 de esta ciudad de Corrientes, en adelante denominada "EL SINDICATO", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, representada por su Intendente Ingeniero Don FABIAN RÍOS D.N.I. N° ....., con domicilio en 25 de Mayo N° 1.178 de esta ciudad de Corrientes, en adelante, la "MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, en los siguientes términos:

APROVITA  
le  
deliberante  
de Corrientes

PRIMERA

ORABLE CONCE  
ENTO EJECUTIV

Ambas partes declaran: Que la mutua cooperación sirve a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de cooperación, capacitación, difusión y preservación de la cultura, como así al desarrollo social de la ciudadanía. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA

Ambas partes convienen en establecer relaciones de cooperación y asistencia recíproca de carácter cultural, social y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Colaborar en proyectos de capacitación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales de su gestión.

spacha  
Corrientes

LA CIUDAD DE  
GENERAL DE  
FECHA  
6 SET. 2015



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas Orden del día Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho

GESTION DE LA CALIDAD

RI-8000-6136



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

10 SEP 2015

..4//

Corrientes,

ORDENANZA N° **6319**

TERCERA

EL SÍNDICATO se compromete al préstamo del uso de su Salón para las actividades que la MUNICIPALIDAD requiere siempre que no esté reservado para otras actividades de la Institución, debiendo ser solicitado con una antelación no menor de diez (10) días.

CUARTA

LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar la eximición del pago de Impuesto inmobiliario y tasas por servicio, al inmueble Adrema A1-002449-1, perteneciente a S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina), según el beneficio previsto en el artículo 121 inc. h) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes para el Impuesto Inmobiliario, lo previsto en el Art. 109 inc. i) del Código Fiscal Municipal, sobre la Contribución que afecta a los inmuebles por servicios a la propiedad y el Impuesto Automotor.

QUINTA

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.

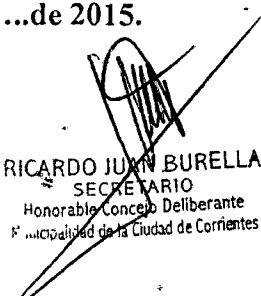
SEXTA

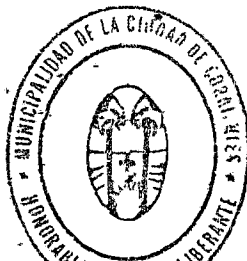
Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas para ambas instituciones.

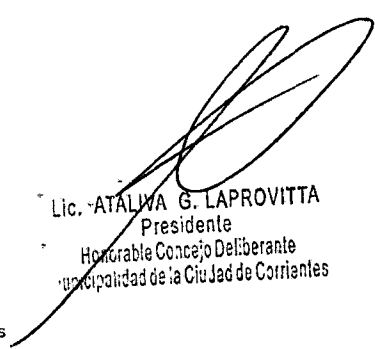
SÉPTIMA

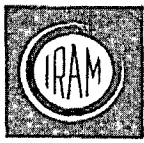
El presente convenio tendrá vigencia por un período de un (1) años a contar desde la fecha de suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de treinta (30) días corridos previos a la expiración de cada período.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en Corrientes a los .....días del mes de .....de 2015.

  
 RICARDO JUAN BURELLA  
 SECRETARIO  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



  
 Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD  
 RI-9000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho



GESTION DE LA CALIDAD  
 RI-9000-5136

ORDEN

VISTO

Municipa

CONSI

condición

Impuesto

identifica

condonar

de la Ca

Honorab

POR EL

ART.-1º

ART.-2º

ART.-3º

ART.-4º

ART.-5º

ART.-6º

ART.-7º

-A-14